## ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE ADSCRIPCION Y DE CARGO DEL LIC. LUIS ROBERTO LAGUNES GOMEZ.- JGE07/2006

## Considerando

- 1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- 2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
- 3. Que el artículo 168, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, previene que los miembros del Servicio Profesional Electoral titulares desarrollarán su carrera en los cuerpos del Servicio Profesional Electoral, de manera que puedan colaborar en el Instituto en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
- 4. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto citado y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
- 5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto referido, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo y de la evaluación global de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
- 6. Que en el artículo 51 del citado ordenamiento estatutario se define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste, por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
- 7. Que en el artículo 53 del Estatuto, se establece el procedimiento que deberá observarse para llevar a cabo la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado.
- 8. Que en el artículo 74 del ordenamiento que se menciona en el considerando que antecede, se establece que la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y a la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan. Los Directores Ejecutivos entre otros funcionarios, podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio

Profesional Electoral por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembros del Servicio Profesional Electoral adscrito a su área.

- 9. Que de conformidad con el artículo citado en el considerando anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral recibió el oficio No. DEOE/502/2005 el 18 de noviembre de 2005, mediante el cual el Prof. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicitó la readscripción del Lic. Luis Roberto Lagunes Gómez, quien se desempeña como Visitador Electoral adscrito a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en la Dirección de Operación Regional en esa Dirección Ejecutiva, para ocupar el cargo de Jefe de Departamento de Coordinación Regional del Golfo, adscrito a la Tercera Circunscripción Plurinominal en la misma Dirección de área, lo cual no implicaría una disminución ni en su nivel administrativo ni en sus percepciones, por lo que se procedió a dictaminarla.
- 10. Que en razón de lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entre otros factores, consideró la idoneidad de dicho servidor de carrera y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de la Dirección Ejecutiva correspondiente, solicitud que fue informada el pasado 13 de diciembre a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su presidencia, pronunciándose favorablemente.
- 11. Que producto del análisis realizado sobre la petición de cambio de adscripción y de cargo recibida por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, así como del contenido del expediente respectivo, se cuenta con los elementos necesarios para determinar que la persona que ocupará el cargo resulta ser idónea.
- 12. Que en razón de lo anterior, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido con los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder al cambio de adscripción y de cargo del Lic. Luis Roberto Lagunes Gómez, miembro del Servicio Profesional Electoral, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada y oportuna integración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, 9, 51, 53 y 74, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** Se autoriza el cambio de adscripción y cargo del Lic. Luis Roberto Lagunes Gómez para quedar como a continuación se indica:

Cargo y Adscripción actual	Adscripción y cargo solicitado
Visitador Electoral adscrito a la Segunda Circunscripción	Jefe de Departamento de Coordinación Regional del
Plurinominal, de la Dirección de Operación Regional en	Golfo adscrito a la Tercera Circunscripción
la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.	Plurinominal en la Dirección Ejecutiva de
	Organización Electoral.

**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a notificar a la persona mencionada en el punto anterior, a efecto de que a partir del 16 de enero del año en curso, asuma las funciones inherentes al cargo al que se le ha adscrito.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con base en el cambio de adscripción y de cargo aprobado en el presente Acuerdo, expida el nombramiento y oficio de adscripción del miembro del Servicio Profesional Electoral mencionado en el punto de Acuerdo Primero, el cual surtirá efectos a partir del 16 de enero del 2006.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que derivan del cumplimiento del presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de enero de 2006.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, **Lic. Manuel López Bernal.-** Rúbrica